

Documento de adhesión al Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Datos de la empresa

Razón social de la empresa: _____

CIF/NIF: _____

Cta. Cotización S.S.: /

Domicilio social de la empresa: _____ Localidad: _____

C.P.: _____ Provincia: _____ Tfno: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____ Persona de contacto: _____

Convenio colectivo de referencia: _____

Actividad principal que desarrolla: _____ CNAE: _____

Plantilla media durante el año 2015: _____ Empresa creada en el año 2016: _____

¿Existe representación legal de los trabajadores en la empresa? Fecha de creación / /

El/la abajo firmante: _____

N.I.F.: _____

como Representante Legal de la empresa arriba indicada DECLARA:

- Que está interesado/a en la adhesión al contrato suscrito entre Didactic serveis de formació, S.C.C.L., como entidad externa y las empresas que en él se relacionan para la organización de la formación programada en dichas empresas al amparo de la de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

- Que acepta el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato.

- Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos que en dicho contrato se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surgir sus efectos.

En _____ a de _____ de 20 _____

Por la entidad externa
Didactic Serveis de formació, SCCL

Por la empresa (firma y sello)



Fdo.: Lorenzo Martínez Morales
Representate legal de la entidad externa

Fdo. Sr./Sra: _____
Representate legal de la empresa

Copia del Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas

Al amparo del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

D. Lorenzo Martínez Morales con NIF 34.749.375-D como representante legal de Didactic serveis de formació, S.C.C.L., con CIF: F-65.726.019 y sede social en: C/ Tres Creus, 236, Local D2 de Sabadell, Barcelona.

Don Pedro Luis Cuadra Cruces con NIF nº 25.327.190-G y D. José Enrique Rodríguez Ruz con NIF nº 25.332.885-H en calidad de administradores mancomunados de la empresa ABIRE CONSULTORES Y ASESORES EN FORMACIÓN, S.L.L., con CIF nº B-93.170.504, y con domicilio en C/ El Efebo, s/n, local 6. Polígono Industrial, 29200 Antequera,.

ACUERDAN

Primero. El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa de aplicación, en especial la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

Segundo. Entidad externa. A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto- ley, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa Didactic serveis de formació, S.C.C.L.

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa. Serán obligaciones, Didactic serveis de formació, S.C.C.L., las siguientes: **Primera:** Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal. **Segunda:** Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas. **Tercera:** Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas. **Cuarta:** Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas. **Quinta:** Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad. **Sexta:** Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas. **Séptima:** Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo. **Octava:** Todas aquellas obligaciones establecidas en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores. **Novena:** Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo. **Décima:** Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente así como la restante documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo. **Onceava:** Comunicar a la Fundación Estatal, las transformaciones, fusiones, escisiones o cambios de titularidad que se produzcan en las empresas firmantes.

Cuarto. Obligaciones de las empresas. Primera: Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación. **Segunda:** Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las Administraciones competentes. **Tercera:** Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo. **Cuarta:** Garantizar la gratuidad de las acciones a los participantes en las mismas. **Quinta:** Los pagos correspondientes a la formación bonificada deberán efectuarse antes del último día hábil para la presentación del boletín de cotización del mes de diciembre del ejercicio económico que corresponda. **Sexta:** Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social, en el momento de aplicarse las bonificaciones. **Séptima:** Participar con sus propios recursos en la financiación de la formación de sus trabajadores según el porcentaje que le corresponda en función de su plantilla media. Se considerarán incluidos en la cofinanciación privada los costes salariales de los trabajadores formados por la empresa durante su jornada de trabajo. **Octava:** Deberá someter las acciones formativas a información de la representación legal de los trabajadores, siempre que ésta exista, debiendo acordar ambas partes la idoneidad del plan de formación propuesto. **Novena:** Mantener a disposición de los órganos de control, durante el periodo establecido en la normativa nacional y comunitaria la documentación justificativa (facturas, extractos bancarios, justificación contable, etc.) de la realización de la formación. **Décima:** Velar por que los alumnos asistentes estén de alta en la empresa al inicio de la acción formativa y que hayan cotizado en concepto de formación profesional, por lo que los autónomos no podrán realizar estas acciones formativas. **Onceava:** Velar para que el trabajador envíe las pruebas de evaluación antes de la finalización del curso habiendo alcanzado, al menos, el 75 % del contenido de una manera progresiva y adecuada. Sin estos requisitos no se podrá aplicar la bonificación en esa formación.

Quinto. Costes de organización de la formación. La bonificación en concepto de organización no podrá superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores de plantilla y un máximo del 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.

Sexto. Adhesión de otras empresas. La entidad externa podrá acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo. Desistimiento unilateral. Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia. Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

Octavo. Protección de datos. Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento. Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere. Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. **Noveno.** Entrada en vigor y vigencia del contrato. El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.

En Sabadell a 23 de marzo de 2016.

Por la entidad externa
Didactic Serveis de formació, SCCL



Fdo.: Lorenzo Martínez Morales
Representante legal de la entidad externa

Por la empresa
ABIRE CONSULTORES Y ASESORES EN FORMACIÓN, S.L.L

Fdo.: Pedro Luis Cuadra Cruces
Representante legal

Fdo.: José Enrique Rodríguez Ruz
Representante legal